



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

IMPOSICION SERVIDUMBRE DE TRANSITO DTE.  
GREGORIO VALENCIA PADILLA, RAD.  
13647408900120220009500

### AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observando la reforma de la demanda de la referencia, y el cumplimiento tanto de las normas del CGP, como las normas de la Ley 2213 de 2022, observa el despacho que procede la inadmisión de dicha reforma, pues solo se acreditó el envío previo a cuatro demandados con correos electrónicos, de los cinco que se indicaron en la demanda (faltando email: [marcossuareztorres04@gmail.com](mailto:marcossuareztorres04@gmail.com)) que cuentan con correo electrónico. Y al demandado EDULFO ENRIQUE SUAREZ TORRES, de quien solo se suministró dirección física, se debe acreditar el envío previo a dicha dirección, como lo consagran los artículos 3 y 6 de la Ley 2213 de 2022.

De lo anterior se prescindió en la demanda inicial por la solicitud de medidas cautelares. Sin embargo, actualmente las mismas se encuentran ya decretadas y materializadas. En todo caso, el artículo 3 antes mencionado impone la obligación anteriormente referida, en cabeza de todos los sujetos procesales. En consecuencia, el juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la REFORMA DE LA DEMANDA de IMPOSICION SERVIDUMBRE DE TRANSITO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena del rechazo de la reforma.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2045314c11fdd4f68ebe399cfff823690aa2a7c848cdf564aa0e812eab3b1a**

Documento generado en 25/08/2022 11:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>